CONTRATO DE SUMINISTRO No. 123 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA con RUT No. 71411112-9 identificado con la cedula de ciudadanía No. 71411112 de Briceño (Antioquia) y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA. **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 303 de fecha 4 de abril de 2025. **c)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a HUGO HUMBERTO AREIZA ECHAVARRIA. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**CARNES**	Lomo de cerdo	Kilo	72	$ 28.700	$ 2.066.400
2		Lomo de res	Kilo	72	$ 36.550	$ 2.631.600
3		Pepino de res	Kilo	72	$ 23.900	$ 1.720.800
4		Hígado de res	Kilo	72	$ 15.400	$ 1.108.800
5		Callo de res	Kilo	24	$ 21.900	$ 525.600
6		Hueso de cerdo	Libra	15	$ 13.900	$ 208.500
7		hueso de res	Libra	15	$ 15.500	$ 232.500
8		Pernil de pollo	Unidad	135	$ 7.400	$ 999.000
9		Pechuga	Kilo	50	$ 18.350	$ 917.500
10		Bagre (basa)	Kilo	72	$ 15.400	$ 1.108.800
11		Espaldilla	Kilo	72	$ 23.800	$ 1.713.600
12		Visceras	Libra	35	$ 5.400	$ 189.000
13	**GRANOS**	Arroz	Libra	180	$ 2.900	$ 522.000
14		Arveja	Libra	54	$ 3.000	$ 162.000
15		Lenteja	Libra	54	$ 4.800	$ 259.200
16		Blanquillos	Libra	54	$ 4.650	$ 251.100
17		Frijo calima	Libra	54	$ 4.600	$ 248.400
18		Garbanzos	Libra	54	$ 3.990	$ 215.460
19	**ASEO URBANO VE**	Tomate maduro	Kilo	135	$ 5.800	$ 783.000

20		Tomate verde	Kilo	135	$	6.800	$	918.000
21		Cebolla cabezona	Kilo	135	$	2.900	$	391.500
22		Cebolla larga	Kilo	90	$	6.750	$	607.500
23		Cilantro	Libra	36	$	7.400	$	266.400
24		Cimarron	Libra	13.5	$	2.300	$	31.050
25		Papa parda	Kilo	135	$	2.050	$	276.750
26		Zanahoria	Libra	135	$	3.700	$	499.500
27		Habichuela	Libra	90	$	4.950	$	445.500
28		Yuca	Kilo	45	$	2.700	$	121.500
29		Arracacha	Kilo	45	$	4.700	$	211.500
30		Papa amarilla	Kilo	45	$	3.700	$	166.500
31		Pimenton	Libra	45	$	1.950	$	87.750
32		Remolacha	Kilo	45	$	3.400	$	153.000
33		Batavia	unidad x 700gr	36	$	5.700	$	205.200
34		Zapallo	Unidad por 1 kg	8	$	2.100	$	16.800
35		Mazorca dulce	Bandeja x 900 gr	23	$	4.900	$	112.700
36		Platano verde	Kilo	45	$	2.700	$	121.500
37		Platano maduro	Kilo	45	$	2.700	$	121.500
38		Limon	Libra	45	$	2.400	$	108.000
39		Ajos (cabeza)	Unidad x 60gr	90	$	1.250	$	112.500
40	**ABARROTES**	Panela	Atado	45	$	6.250	$	281.250
41		Aceite vegetal de soya x 1800 ml	Frasco	8	$	15.100	$	120.800
42		Vinagre blanco x 4000ml	Tarro	6	$	3.900	$	23.400
43		Azucar blanca	Kilo	50	$	4.000	$	200.000
44		Sal refinada cloruro de sodio	Kilo	8	$	1.600	$	12.800
45		Café tostado y molido	Libra	32	$	19.750	$	632.000
46		Chocolate de 224gr	Paquete	36	$	11.700	$	421.200
47		Atun lomitos en aceite de 142gr	Lata	65	$	5.900	$	383.500
48		Mantequilla sin sal y cero colesterol x 1000 gr	Caja	2	$	22.400	$	44.800
49		Harina de trigo	Kilo	30	$	2.300	$	69.000
50		Avena molida	Kilo	30	$	10.700	$	321.000
51		Harina de maiz	Kilo	28	$	3.950	$	110.600

52		Fideos para sopa surtidos x 250gr	Paquete	36	$	3.000	$	108.000
53		Espaguetis x 500gr	Paquete	36	$	2.900	$	104.400
54		Canela x 120gr	Paquete	45	$	4.000	$	180.000
55		Tostada	Unidad	240	$	185	$	44.400
56		Arepa de 70gr	Unidad	240	$	285	$	68.400
57		Pan tajado x 27 unidades	Paquete	16	$	5.900	$	94.400
58		Mortadela x 450gr	Paquete	48	$	8.950	$	429.600
59		Tomillo x 70gr	Bolsas	45	$	1.800	$	81.000
60		Comino molido x 70gr	Bolsas	20	$	1.350	$	27.000
61		Ajo molido x 70gr	Bolsas	28	$	2.650	$	74.200
62		Condimento al curri en polvo de 20gr	Bolsas	8	$	2.650	$	21.200
63		Salsa de soya x 155ml	Frasco	8	$	5.700	$	45.600
64		Queso cuajada	Libra	16	$	9.750	$	156.000
65		Leche liquida deslactosada y semidescremada	Bolsas	35	$	6.950	$	243.250
66		Cereal a granel	Libras	20	$	5.850	$	117.000
67		Gelatina 4x1	Caja	8	$	5.350	$	42.800
68		Avena en ojuelas x 2200gr	Bolsas	16	$	4.950	$	79.200
69		Galletas tipo crackers dulce 5 tacos	Paquete	7	$	9.800	$	68.600
70		Galletas de soda x 5 tacos	Paquete	7	$	5.900	$	41.300
71		Bocadillo veleño x 36 de 1500gr	Caja	6	$	17.400	$	104.400
72		Huevos AAA	Panales	24	$	16.500	$	396.000
73		Bicarbonato de 100gr	Caja	8	$	1.750	$	14.000
74	**FRUTA**	Uva	Kilo	27	$	4.950	$	133.650
75		Naranja	Kilo	54	$	2.650	$	143.100
76		Banano	Kilo	54	$	2.750	$	148.500
77		Pulpa de frutas	Bolsas	135	$	2.750	$	371.250
78		Papaya	Kilo	54	$	4.750	$	256.500
79		Mandarina	Libra	54	$	1.550	$	83.700
80	**ASEO**	Servilleta x 150 unidades	Paquete	8	$	2.700	$	21.600
81		Detergente x 3kilos	Bolsas	4	$	21.400	$	85.600
82		Limpido x 3700ml	Tarro	5	$	10.000	$	50.000
83		Desinfectante multiusos x 1000ml	Tarro	6	$	3.900	$	23.400

84		Jabon azul de 350gr	Barras	4	$	2.950	$	11.800
85		Lava losa x 450gr	Caja	10	$	4.950	$	49.500
86		Ambientador para pisos x 3785ml	Tarro	2	$	11.100	$	22.200
87		Jabo liquido antibacterial con dispensador de 500ml	Frasco	6	$	6.900	$	41.400
88		Papel Higienico doble hoja	Unidad	45	$	2.400	$	108.000
89		Toalla de cocina en tela DE 50cm x 30cm	Unidad	10	$	3.900	$	39.000
90		Bolsas para basura industrial de 97cm x 115cm	Unidad	70	$	2.100	$	147.000
91		Bolsas para basura de 50cm x 42cm	Paquete	7	$	1.500	$	10.500
92		Papel aluminio x 100mts	Rollo	1	$	37.000	$	37.000
93		Limpia estufas quita grasa de 220gr con escobilla	Frascos	8	$	19.400	$	155.200
94		Esponja de brillo en acero inoxidable x 12 ud	Unidad	6	$	3.000	$	18.000
95		Esponja abrasiva multiusos	Unidad	20	$	4.600	$	92.000
96		Esponja de alambre	Unidad	20	$	750	$	15.000
97		Guantes de caucho	Bolsas	8	$	4.750	$	38.000
98		Guantes para cocina de nitrilo transparente x 100 und	Caja	1	$	23.000	$	23.000
99		Malla cofia cocina gorro x 100 unidades	Caja	1	$	24.500	$	24.500
100		Tapabocas x 100 und	Caja	1	$	11.800	$	11.800
110		Gas para preparacion de alimentos	Pipa de 100 lbrs	2	$	254.000	$	508.000
	TOTAL						**$**	**28.668.210.00**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MDA/CTE ($28.668.210,00), que será pagado así: El Municipio pagara el valor total del contrato mediante actas parciales y/ fina previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe final con el soporte de pagos de seguridades sociales y parafiscales.

TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MDA/CTE ($28.668.210,00), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, Código CPC DANE 93491; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009 . **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MDA/CTE ($28.668.210,00), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y las previstas en el aviso de invitación. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) y diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que determina "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de suministro las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de

cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual

este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.